



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 30 OCT 2006

VISTO: El Expediente del registro del Instituto Provincial Autártico Unificado de Seguridad Social P-1489/04, caratulado: "PROHODIS TRAMITE DE CONVENIO PARA ATENCIÓN AFILIADO AZCURRA RICCI LEANDRO"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en los Art. 166° inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°) de la Constitución Provincial y en el Art. 2°, punto b) de la Ley 50 – Control Posterior.

Que al momento de efectuar intervención previa en el Expediente del registro de I.P.A.U.S.S. N° 1768/06, mediante el cual se tramita pago mensual por las prestaciones médicas a favor del PROHODIS por el mes de Agosto/06, se advierte, por parte de Auditores Fiscales intervinientes, la vigencia del convenio con PRO-HOGAR DEL DISCAPACITADO, sin que el mismo haya sido remitido para la intervención de este T.C.P., de acuerdo a lo previsto por la Resolución Plenaria N° 01/01, situación esta que se encuentra plasmada y comunicada al Organismo por Acta de Constatación N° 403/06 I.P.A.U.S.S., mediante la cual se solicita la remisión del Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° 1489/04.

Que una vez analizado el Expediente del registro de I.P.A.U.S.S. P-1489/04, por parte de la Auditora Fiscal actuante se ha emitido Acta de Control Posterior N° 55/06, obrante a fs. 293, por la cual se ha efectuado la siguiente observación: "Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria n° 01/01, el expediente no fue remitido a esta delegación, a los fines de practicar la intervención previa por parte de este Órgano de Control, una vez emitido el acto administrativo afectando los fondos, esto es al momento de la emisión de la Resolución N° 146/06 de la Comisión de Servicios Sociales".

Que con posterioridad ingresan nuevamente las actuaciones bajo análisis, con el descargo obrante a fs. 295/296, siendo el mismo analizado por los Auditores Fiscales responsables de la Delegación del T.C.P. en el I.P.A.U.S.S, emitiendo en consecuencia el Informe N° 304/06, incluido en los autos a fs. 304/305, en el cual informan que, además de otras consideraciones, las situaciones como las presente, se han verificado en las tramitaciones de los Convenios con APAND, CRI y REHABIMED, elevando las actuaciones a consideración del Sr. Secretario Contable.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto por parte del Secretario Contable, son elevadas por Nota Interna N° 1150/06 a consideración del Sr. Vocal de Auditoría, solicitando un llamado de atención al Organismo por el incumplimiento descrito en los párrafos precedentes.

Que el Sr. Vocal de Auditoría indica, a fs. 309 vta., la necesidad de determinar a los responsables del incumplimiento apuntado.

Que en función de la diligencia solicitada por el Sr. Vocal de Auditoría, los Auditores Fiscales intervinientes, por el Informe N° 585/06 ( fs.. 310), detallan los nombres de los responsables, remitiendo nuevamente el expediente a la Secretaría Contable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que al tratarse de una objeción de carácter insalvable e incurrida en forma reiterada por el Organismo, se entiende necesario llamar la atención a los responsables, remitiendo para tal fin el acto Administrativo, que sería del caso dictar a la Vocalía de Auditoría.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- LLAMAR la atención a los Sres Pablo, BLANCO, Orla TOLEDO ZUMELZU y Vicente SINCHICAY, como integrantes de la Comisión de Servicios Asistenciales; a la Sra. Mónica SCHULZ, Jefa Dpto. Convenios Asistenciales y a la Sra. Miriam Beatriz SESSA, Administradora de Servicios Sociales, por el incumplimiento de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º).- REGISTRAR. Comunicar a los funcionarios y agentes citados en el Artículo 1º de la presente, a los Auditores Fiscales actuantes, con la remisión de las presentes actuaciones, para que por su intermedio sean devueltos al Organismo. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 111 /2006.V.A.**

T.C.P.	
Revisó	
Confeccionó	
Controló	
VºBº	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA